

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. LB-CA-046-2026

CONTRATANTE	Nombre o razón Social: MUNICIPIO DE LA BELLEZA Identificación: NIT 890.210.617-4 Representación Legal: YINETH NARIOTH TÉLLEZ PÉREZ
CONTRATISTA	Nombre o razón Social: FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO" Identificación: NIT 900.577.257-7 Representación legal: ERIKA LORENA NIÑO AYALA Identificación: C.C. 1.099.203.975 de Barbosa – Santander.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.
VALOR	VALOR CONVENIO: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS COP (\$161.294.200,00) APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS COP (\$144.964.200) Respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°26-04039 del 21 de abril de 2026. APORTE DE LA FUNDACIÓN de acuerdo a su propuesta económica, la ESAL seleccionada aportará la suma estimada de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS COP (\$16,330,000.00)
PLAZO	El plazo de duración del presente CONVENIO El término de ejecución del presente convenio, será de TREINTA Y OCHO (38) DÍAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **YINETH NARIOTH TÉLLEZ PÉREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de La Belleza, Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.964.493** de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER**, con NIT. **890.210.617-4**, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015 y, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO"** con NIT 900577257-7 representada legalmente por **ERIKA LORENA NIÑO AYALA** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.099.203.975 de Barbosa – Santander, de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Administración Municipal de La Belleza, Santander, en ejecución de lo contemplado en el Plan de Desarrollo ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, así mismo, ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del Municipio durante la ejecución. 2. Que el envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que se va caracterizando por

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10

un deterioro gradual en el funcionamiento de todos los sistemas corporales y en las células del cuerpo es un proceso relativamente largo, ya que puede corresponder a casi la tercera parte de la existencia del ser humano que surge a través del tiempo de manera progresiva, haciendo parte del ciclo de la vida de cada ser vivo (infancia, adolescencia y edad adulta), sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma manera, puesto que de ello depende la calidad de vida en la que se encuentre y la funcionalidad que se tenga durante toda su existencia. Los estilos de vida, la exposición a riesgos y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de alguna enfermedad, son factores que constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad de un adulto mayor. Ahora bien, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, participación regular en actividades sociales y productivas, así como el control de enfermedades crónicas. 3. Que la población mayor de 60 años enfrenta problemáticas específicas asociadas a discapacidades visuales, auditivas y motoras, enfermedades cardiovasculares, respiratorias, cerebrovasculares, hipertensión arterial, diabetes y afecciones de salud mental como demencia y depresión. A estas condiciones se suman situaciones de vulnerabilidad social como la violencia intrafamiliar, el aislamiento, la pobreza y la imposibilidad de acceder a trabajo remunerado. 4. Que en atención a lo anterior, el artículo 46 de la Constitución Política establece el deber del Estado de concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, y garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. En concordancia, el artículo 13 superior ordena la protección especial de quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta por condiciones económicas, físicas o mentales. 5. Que el Artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, y se establece lo relacionado con la responsabilidad a cargo del Alcalde Municipal y que a su tenor literal señala: *"Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vidas y los Centros de Bienestar del Anciano y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada"* 6. Que en cumplimiento a lo anterior, la Administración Municipal de La Belleza, Santander dentro de la primera línea estratégica "BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL E INCLUSIVO", en el sector INCLUSIÓN SOCIAL. El programa denominado "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR" busca brindar especial atención y protección al adulto mayor como población con características especiales de cuidado y atención, permitiendo el acceso a subsidios y atención de los adultos en las zonas rurales del Municipio, con ampliación de cupos de atención, y de cupos para la atención integral del adulto mayor, buscando disminuir las brechas de prestación de servicios entre el sector urbano y el rural. 7. Que por mandato legal *"la entidad territorial organizará los centros de bienestar del anciano, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social."* 8. Que Actualmente el Municipio de La Belleza, no cuenta con la infraestructura ni con el personal idóneo que le permita brindar atención integral al adulto mayor, haciéndose estrictamente necesario realizar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro habilitada en el municipio que preste el servicio básico de atención a los adultos mayores. Para dar cumplimiento al objeto *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009."* es menester celebrar un convenio para la ejecución de un programa de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de esta población, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1276 de 2009. Cabe resaltar que el objeto a convenir es una actividad social, por esta razón, los convenios como el que se pretende adelantar, se suscribe con personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales para su ejecución. 9. Que en el Municipio existe como política pública municipal, la atención integral del adulto mayor a través de los Centros de Bienestar del Anciano y los Centros de Vida que existan y/o se creen en el Municipio, cuyo objeto será la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores 10. Que el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 2 dispone; la

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10

procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: **ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:** (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos".11. Que el contratista seleccionado es una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente convenio. 12. Que el presente proceso se adelanta siguiendo las normas del Decreto 092 del 2.017, para contratar con Entidades sin Animo de Lucro. 13. Que el municipio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Secretaría de Hacienda Municipal. 14. Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** es el **MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER. CONTRATISTA:** FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO" **Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009." Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como centro vida y debidamente autorizada por la secretaria de salud municipal para su funcionamiento, es aunar esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor en la modalidad de centro vida en el municipio de la Belleza - Santander así:

ITEM	PROGRAMA	SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO VIDA SEGÚN LEY 1276 DE 2009	UNIDAD DE MEDIDA	# ADULTOS	# DE DIAS HÁBILES	CANTIDAD
1	ALIMENTACIÓN	ENTREGA DE RACIONES (INCLUYE (2) REFRIGERIOS Y ALMUERZO). QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALÓRICOS Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR ELABORADAS POR MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA (SEDES CASCO URBANO, LOS VALLES Y CORREGIMIENTO DE LAQUITAZ). A 60 ADULTOS MAYORES DURANTE 38 (días) hábiles	REFRIGERIO MAÑANA	60	38	2280
			ALMUERZO	60	38	2280

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10

			REFRIGERIO TARDE	60	38	2280
2	APOYO PSICOSOCIAL, COGNITIVO E INTERACCIÓN SOCIAL	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PSICOLÓGICA, ACTIVIDADES CONGNITIVAS E INTERACCIÓN SOCIAL)	DIAS HABILES	N/A	38	1
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA	DIAS HABILES	N/A	38	1
		SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (ENFERMERA PROFESIONAL)	DIAS HABILES	N/A	38	1
		SERVICIOS DE PRMOCION (MEDICINA GENERAL)	DIAS HABILES	N/A	38	1
4	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Desarrollar acciones y actividades participativas dirigidas a fortalecer la integración, el aprendizaje y el intercambio de experiencias entre personas de diferentes grupos etarios, mediante la realización de jornada de promoción y prevención en salud.” <ul style="list-style-type: none"> Realizar talleres educativos en promoción y prevención en salud. Desarrollar actividades lúdico-pedagógicas que fomenten hábitos de vida saludable. Ejecutar charlas educativas sobre autocuidado, alimentación saludable y actividad física. Realizar jornadas de tamizaje básico en salud (toma de presión arterial, peso y talla). Promover espacios de integración e intercambio de experiencias entre diferentes grupos etarios. Socializar material educativo relacionado con la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. 	DIAS HABILES	N/A	GLOBAL	1
5	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACION BENEFICIADA				
	PROMOCION DE TRABAJO ASOCIATIVO	PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONSECUION DE INGRESOS CUANDO ELLO SEA POSIBLE				
	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES DE APOYO	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES DE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES	DIAS HABILES	N/A	38	4
	USO DE INTERNET	INCLUSION A LAS TIC				

6	PROFESIONAL DE APOYO	NUTRICIONISTA: EL CUAL DESARROLLARA VALORACION DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES A CADA ADULTO MAYOR	DIAS HABILES	60	38	1
7	MINUTA NUTRICIONA L	ELABORACIÓN DEL PATRÓN DE ALIMENTOS POR GRUPOS, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL PROFESIONAL EN MEDIDAS, CANTIDADES Y FRECUENCIAS, PARA CADA ADULTO MAYOR	MINUTA	60	N/A	1
OTROS SERVICIOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS						
8	AUXILIO EXEQUIAL DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL ENTE TERRITORIAL	POLIZA EXEQUIAL POBLACION ATENDIDA		60	MESES	2
9	LISTA DE MATERIAL DIDÁCTICO: • FOTOCOPIAS, ESCARCHA (BRILLANTINA), FOAMY (GOMA EVA) DE COLORES, SILICONA LÍQUIDA, PLASTILINA DE VARIOS COLORES, CARTULINA ESCOLAR, CARTULINA BRISTOL, CARTULINA NEGRA, PAPEL SEDA DE COLORES, TÈMPERAS, PEGANTE BLANCO (COLBÓN), CARTÓN PAJA, PAPEL KRAFT, MARCADORES PERMANENTES, CINTA DE ENMASCARAR, CINTA DE EMPAQUE, PINCELES DE DISTINTOS TAMAÑOS, PISTOLA DE SILICONA, TIJERAS CON PUNTA REDONDA, OTROS MATERIALES QUE PUEDAN REQUERIRSE DURANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES		GLOBAL	N/A	GLOBAL	1
	VERIFICACIÓN DE AFILIACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS PLATAFORMAS CORRESPONDIENTES					

INVERSION DE LA FUNDACION

	INVERSION DE LA FUNDACION	UNIDAD DE MEDIDA	# DE RACIONES POR DIA	# DE DIAS HABILES	CANTIDAD
10	SUMINISTRO DE GAS DE PIPETA PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS.	UNIDAD	N/A	38	6
11	SERVICIOS CONTABLES	DIAS HABILES	N/A	38	1
12	ALQUILER DE MENAJE	DIAS HABILES	N/A	Global	1
12	ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACION	DIAS HABILES	N/A	38	1
14	ARREINDO SEDES LA QUITAZ INCLUIDO SERVICIOS PUBLICOS (ENERGIA Y AGUA)	DIAS HABILES	N/A	38	0
15	SERVICIO DE COORDINACION, CASCO URBANO, LOS VALLES Y LA QUITAZ. (incluye transporte los Valles y La Quitaz).	DIAS HABILES	N/A	38	1

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CAUTRO MIL DOSCIENTOS PESOS COP (\$161,294,200.00)**, los cuales se distribuyen en:

APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS COP (\$144.964.200) Respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°26-04039 del 21 de abril de 2026.

ITEM	PROGRAMA	SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO VIDA SEGÚN LEY 1276 DE 2009	UNIDAD DE MEDIDA	# ADULTOS	# DE DIAS HABIL ES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DIA	VR. TOTAL

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10

1	ALIMENTACIÓN	ENTREGA DE RACIONES (INCLUYE (2) REFRIGERIOS Y ALMUERZO). QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALÓRICOS Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR ELABORADAS POR MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA (SEDES CASCO URBANO, LOS VALLES Y CORREGIMIENTO DE LAQUITAZ). A 60 ADULTOS MAYORES DURANTE 38 (días) hábiles	REFRIGERIO MAÑANA	60	38	2280	\$ 8,000.00	\$ 18,240,000.00
			ALMUERZO	60	38	2280	\$ 22,000.00	\$ 50,160,000.00
			REFRIGERIO TARDE	60	38	2280	\$ 7,500.00	\$ 17,100,000.00
2	APOYO PSICOSOCIAL, COGNITIVO E INTERACCIÓN SOCIAL	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PSICOLOGICA, ACTIVIDADES COGNITIVAS E INTERACCIÓN SOCIAL)	DIAS HABILES	N/A	38	1	\$ 130,000.00	\$ 4,940,000.00
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA	DIAS HABILES	N/A	38	1	\$ 80,000.00	\$ 3,040,000.00
		SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (ENFERMERA PROFESIONAL)	DIAS HABILES	N/A	38	1	\$ 120,000.00	\$ 4,560,000.00
		SERVICIOS DE PROMOCION (MEDICINA GENERAL)	DIAS HABILES	N/A	38	1	\$ 170,000.00	\$ 6,460,000.00
4	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Desarrollar acciones y actividades participativas dirigidas a fortalecer la integración, el aprendizaje y el intercambio de experiencias entre personas de diferentes grupos etarios, mediante la realización de jornadas de promoción y prevención en salud. <ul style="list-style-type: none"> Realizar talleres educativos en promoción y prevención en salud. Desarrollar actividades lúdico-pedagógicas que fomenten hábitos de vida saludable. Ejecutar charlas educativas sobre autocuidado, alimentación saludable y actividad física. Realizar jornadas de tamizaje básico en salud (toma de presión arterial, peso y talla). Promover espacios de integración e intercambio de experiencias entre diferentes grupos etarios. Socializar material educativo relacionado con la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. 	DIAS HABILES	N/A	GLOBAL	1	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
5	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACION BENEFICIADA						
	PROMOCION DE TRABAJO ASOCIATIVO	PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONSECUION DE INGRESOS CUANDO ELLO SEA POSIBLE						
	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES DE APOYO	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES DE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES	DIAS HABILES	N/A	38	4	\$ 60,000.00	\$ 9,120,000.00

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10

	USO DE INTERNET	INCLUSION A LAS TIC						
6	PROFESIONAL DE APOYO	NUTRICIONISTA: EL CUAL DESARROLLARA VALORACION DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES A CADA ADULTO MAYOR	DIAS HABILES	60	38	1	\$ 130,000.00	\$ 4,940,000.00
7	MINUTA NUTRICIONAL	ELABORACIÓN DEL PATRÓN DE ALIMENTOS POR GRUPOS, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL PROFESIONAL EN MEDIDAS, CANTIDADES Y FRECUENCIAS, PARA CADA ADULTO MAYOR	MINUTA	60	N/A	1	\$ 2,800,000.00	\$ 2,800,000.00
								\$ 122,360,000.00
OTROS SERVICIOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS								
8	AUXILIO EXEQUIAL DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL ENTE TERRITORIAL	POLIZA EXEQUIAL POBLACION ATENDIDA		60	MESES	2	\$ 27,000.00	\$ 3,240,000.00
9	LISTA DE MATERIAL DIDÁCTICO: • FOTOCOPIAS, ESCARCHA (BRILLANTINA), FOAMY (GOMA EVA) DE COLORES, SILICONA LÍQUIDA, PLASTILINA DE VARIOS COLORES, CARTULINA ESCOLAR, CARTULINA BRISTOL, CARTULINA NEGRA, PAPEL SEDA DE COLORES, TÉMPERAS, PEGANTE BLANCO (COLBÓN), CARTÓN PAJA, PAPEL KRAFT, MARCADORES PERMANENTES, CINTA DE ENMASCARAR, CINTA DE EMPAQUE, PINCELES DE DISTINTOS TAMAÑOS, PISTOLA DE SILICONA, TIJERAS CON PUNTA REDONDA, OTROS MATERIALES QUE PUEDAN REQUERIRSE DURANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES	GLOBAL		N/A	GLOBAL	1	\$ 1,098,710.00	\$ 1,098,710.00
	VERIFICACIÓN DE AFILIACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS PLATAFORMAS CORRESPONDIENTES							\$ 4,338,710.00
SUBTOTAL INVERSION SIN ESTAMPILLAS								\$ 126,698,710.00
ESTAMPILLAS 12.6%								\$ 18,265,490.00
TOTAL								\$ 144,964,200.00

APORTE DE LA FUNDACIÓN: DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS COP (\$16,330,000.00).

INVERSION DE LA FUNDACION						
INVERSION DE LA FUNDACION	UNIDAD DE MEDIDA	# DE RACIONES POR DIA	# DE DIAS HABILDES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DIA	VR. TOTAL
10 SUMINISTRO DE GAS DE PIPETA PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS.	UNIDAD	N/A	38	6	\$120,000.00	\$720,000.00
11 SERVICIOS CONTABLES	DIAS HABILDES	N/A	38	1	\$95,000.00	\$3,610,000.00
12 ALQUILER DE MENAJE	DIAS HABILDES	N/A	Global	1	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
12 ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACION	DIAS HABILDES	N/A	38	1	\$80,000.00	\$3,040,000.00
14 ARREINDO SEDES LA QUITAZ INCLUIDO SERVICIOS PUBLICOS (ENERGIA Y AGUA)	DIAS HABILDES	N/A	38	0	\$1,520,000.00	\$1,520,000.00

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10

Versión: 4	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-06
Fecha: 17/01/2017	CONVENIO	Página 8 de 10

15	SERVICIO DE COORDINACION, CASCO URBANO, LOS VALLES Y LA QUITAZ. (incluye transporte los Valles y La Quitaz).	DIAS HÁBILES	N/A	38	1	\$130,000.00	\$4,940,000.00
SUBTOTAL INVERSION CONVENIO FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO"							\$16,330,000.00

Forma de pago: Mediante un primer pago a los veinte (20) días hábiles de ejecución del convenio y un segundo pago por un periodo de dieciocho (18) días, y el valor restante, una vez se culmine la ejecución de las actividades, previa certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato; presentación de facturas en cumplimiento del objeto contractual, acta de recibo expedida por el supervisor del contrato, a entera satisfacción del MUNICIPIO DE LA BELLEZA – SANTANDER. El pago se realizará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaria de Hacienda Municipal. Este pago será de acuerdo al avance y justificación del presupuesto económico presentado por la ESAL respecto a los adultos atendidos y el valor día por adulto mayor. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del convenio. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el conveniente no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO. DEDUCCIONES - EL Conveniente autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** El término de ejecución del presente convenio, será de **TREINTA Y OCHO (38) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este pueda exceder la presente vigencia fiscal. **Cláusula 7 – Obligaciones Específicas de la ESAL:** 7.1 Invertir los recursos que le entrega el municipio únicamente en los gastos presupuestados dentro del convenio. 7.2 Realizar las actividades administrativas necesarias para brindar la atención descrita en el convenio a los adultos mayores. 7.3 Garantizar las condiciones de salubridad del sitio donde se va a llevar a cabo la actividad de centro vida. 7.4 Contar con el personal solicitado en el convenio para brindar atención de calidad a los beneficiarios. 7.5 Garantizar que los alimentos brindados a los beneficiarios se encuentren en condiciones de óptima calidad. **Clausula 8 - Obligaciones Generales de la ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente: 8. 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 8. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto 8. 3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el municipio de La Belleza, Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratista o terceros. 8. 4. Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 8. 5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este convenio. 8. 6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio les formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 8. 7. Comunicar al Municipio el surgimiento a la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio. 8. 8. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 8. 9. Responder civil y personalmente por el resarcimiento indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o terceros en desarrollo producto convenio. 8. 10. Presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 8. 11. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 8. 12. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 8. 13. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 8. 14. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 8. 15. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio. 8. 16. Prestar toda la colaboración de necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 8. 17. Rendir informes mensuales al Municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 8. 18. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de convenio y a su liquidación. 8. 19. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Municipio:** 9.1. Desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado. 9.2. Presentar al conveniente recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio de asociación 9.3. Realizar la supervisión a la ejecución del convenio. 9.4. Actuar de tal modo que,

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490
Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10

por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del conveniente, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 9.5. Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del municipio. **Cláusula 10 – Responsabilidad Laboral: Vinculación del Personal.** EL CV o CONTRATISTA es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio, y Caducidad:** En virtud del Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales. **Cláusula 12 – Cláusula Penal:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del CONVENIO. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 1992, la persona privada sin ánimo de lucro que suscriba el CONVENIO deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del MUNICIPIO con las siguientes garantías: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: CUMPLIMIENTO:** El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y hasta la liquidación. **Cláusula 15 – Cesión:** No se puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **Cláusula 17 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 18 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER	FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO
Dirección: Cr. 3 No 6 - 10 Teléfono: 3219370527 Correo electrónico: alcaldia@labelleza-santander.gov.co	Dirección: CALLE 3 # 3 - 54 Teléfono: 3132848074 Correo Electrónico: unaluzenelcamino@gmail.com

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10


Cláusula 19– Supervisión: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el cumplimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será EL SECRETARIO DE SALUD del Municipio de la Belezza - Santander. **Cláusula 20 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de estampillas si a ello hubiere lugar de conformidad a las disposiciones vigentes. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales:** EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA pagará al Contratista el valor del presente Convenio estará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro: N° 24-05031 de 09 de mayo de 2024 Disponibilidad Presupuestal N° 25-05001 de 01 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. CDP anexo. **Cláusula 23- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 24 – Liquidación:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **Cláusula 25 –Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de LA BELLEZA SANTANDER y el domicilio contractual es el mismo municipio. Para constancia, se firma en el municipio de LA BELLEZA; el CINCO (05) de Mayo del 2026.

POR EL MUNICIPIO:



YINETH NARIÓTH TELLEZ PÉREZ
Alcalde(a) Municipal

POR LA FUNDACIÓN:



ERIKA LORENA NIÑO AYALA
R/L FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN
EL CAMINO"

*Revisó aspectos técnicos: Carlos Yair Saavedra Peña – secretario de Salud
Revisó aspectos Financieros: Dany Marcela Marín Peña – secretario de Hacienda
Proyectó y Revisó aspectos Jurídicos: Abogado designado por TEMS OC*